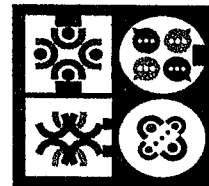


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Mayo del 2026.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LIC. FERNANDO JARA CRUZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
08 MAY 2026
09:00 Hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe diputado **FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REGIDURÍAS O DIRECCIONES DE SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL, E IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN MASIVA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GOLPE DE CALOR, CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS PERMANENTES EN ÓRGANOS VITALES Y ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA PUEDE OCASIONAR EL FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS SI NO SE TRATA A TIEMPO; TODA VEZ QUE EL GOLPE DE CALOR ES UNA EMERGENCIA MÉDICA.** Dicho punto de acuerdo, solicitamos sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

RECIBIDO
08 MAY 2026

LXVI LEGISLATURA

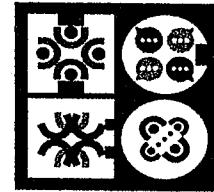
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ

DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

**Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones**

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA**
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Mayo del 2026.

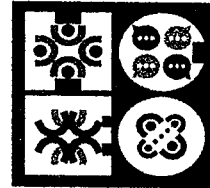
DIP. IVAN OSAEL QUIROZ MARTINEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REGIDURIAS O DIRECCIONES DE SALUD Y PROTECCION CIVIL, E IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA CAMPAÑAS DE DIFUSION MASIVA SOBRE LA PREVENCION DEL GOLPE DE CALOR, CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS PERMANENTES EN ÓRGANOS VITALES Y ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA PUEDE OCASIONAR EL FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS SI NO SE TRATA A TIEMPO; TODA VEZ QUE EL GOLPE DE CALOR ES UNA EMERGENCIA MEDICA.,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

PRIMERO: El Servicio Meteorológico Nacional, emite el comunicado indicando que habrá una circulación anticiclónica en niveles medios de la atmósfera en el golfo de México **mantendrá un ambiente caluroso a extremadamente caluroso sobre el país**, prevaleciendo la onda de calor.

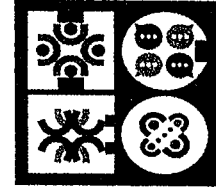
En ese sentido, se pronostican temperaturas máximas mayores a 45 grados Celsius en San Luis Potosí (centro y sur) y Guerrero (noroeste); de 40 a 45 grados en Sinaloa (centro), Durango (este y oeste), Zacatecas (sur), Nayarit (norte), Jalisco (sur), Michoacán (centro y oeste), Guanajuato (noreste), Querétaro (centro y norte), Hidalgo (centro y norte), Puebla (norte y suroeste), Morelos (sur), **Oaxaca (norte y sur)**, Chiapas (centro y noroeste), Tamaulipas (centro y suroeste), Veracruz (norte y centro), Tabasco (noreste y noroeste), Campeche (norte y oeste) y Yucatán (oeste); de 35 a 40 grados en Baja California Sur (sur), Sonora (este), Chihuahua (este y sureste), Coahuila (este y suroeste), Nuevo León (este, oeste y sur), Aguascalientes (sur y oeste), Colima (este), Estado de México (suroeste) y Quintana Roo (centro y oeste), y de 30 a 35 grados en Baja California (noreste), Tlaxcala (suroeste) y Ciudad de México (noreste y sureste).

Por lo anterior se recomienda a la población de las entidades mencionadas a mantenerse bien hidratados, vestir ropa de manga larga y de colores claros durante el día, no exponerse tiempos prolongados bajo el Sol.

El aumento de las temperaturas durante la temporada de estiaje y las olas de calor representan un riesgo latente para la salud pública, **el golpe de calor** es una

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

condición médica grave que ocurre cuando el cuerpo supera los 40°C, lo cual puede provocar daños permanentes en órganos vitales o incluso el fallecimiento si no se trata a tiempo.

Los grupos más vulnerables incluyen:

- Niños menores de 5 años.
- Adultos mayores.
- Personas con enfermedades crónicas.
- Trabajadores al aire libre (construcción, agricultura, limpieza pública).

En razón de lo antes expuesto, es importante mencionar las Principales Enfermedades Relacionadas con el Calor:

Golpe de Calor: Emergencia médica extrema donde la temperatura corporal supera los 40°C, causando piel seca, confusión y riesgo de daño orgánico o muerte.

Agotamiento por Calor: Resultado de la pérdida de agua y sal, caracterizado por sudoración profusa, mareos, náuseas, pulso rápido y debilidad.

Calambres por Calor: Espasmos musculares dolorosos, comunes en piernas o abdomen, debido al esfuerzo en ambientes calurosos.

Sarpullido por Calor (Miliaria): Irritación cutánea por exceso de sudoración.

Síncope por Calor: Desmayos o mareos repentinos al estar de pie o levantarse rápidamente tras estar expuesto al calor.

Rabdomiólisis: Descomposición del tejido muscular que puede provocar daño renal.

Por lo que se debe atender los siguientes **síntomas de Alerta:**

- Confusión, irritabilidad o comportamiento errático.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



- Mareos, náuseas o vómitos.
- Piel roja, caliente y seca (o sudoración extrema).
- Dolor de cabeza intenso.

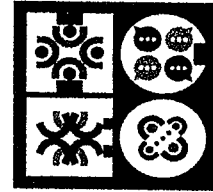
SEGUNDO: El Artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud**". Este es el fundamento supremo que obliga a todas las autoridades, en sus distintos órdenes de gobierno, a establecer los mecanismos necesarios para garantizar este derecho, los Derechos Humanos y sus Garantías para todas las personas quienes gozaran de estos Derechos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia prevaleciendo el Derecho a la Educación en todos los niveles, **el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural** para mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes, así mismo garantiza el derecho a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO: Sin embargo, esta responsabilidad, como lo señala nuestra Constitución Federal, no solo es de la Federación y los Estados, sino que, también los Municipios deben emprender acciones que garanticen la seguridad en sus territorios, pues es una atribución que tienen también conferida, en términos de lo dispuesto por la fracción III inciso i) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

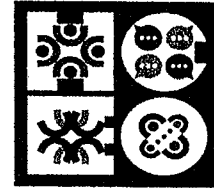
a) al h) ...

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.; ...”

Asimismo, la fracción II del Artículo 115, cita que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En razón de lo anterior, se otorga a los municipios la facultad de dictar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia, incluyendo la salubridad local.

De igual forma, esta responsabilidad de los Municipios de garantizar la seguridad en sus territorios, se encuentra prevista en el artículo por la fracción III inciso i) del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

“Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.
I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) al h) ...

i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.

CUARTO: De conformidad con los Artículos 1, 3 fracción II, 9 y 110 de la Ley General de Salud, este ordenamiento que reglamenta el derecho a la protección de la salud, define como materias de salubridad la prevención y el control de enfermedades transmisibles y por extensión, riesgos sanitarios por fenómenos climatológicos y la prevención de accidentes.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



Así mismo, establece que los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios coadyuvarán con la Secretaría de Salud en la prestación de servicios de salubridad general.

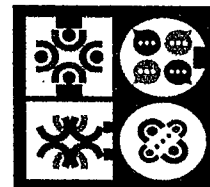
También cita que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones de salud de la población y propiciar en el individuo actitudes valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

QUINTO: Dado que el calor extremo es considerado un fenómeno perturbador hidrometeorológico con potencial de causar daños o pérdidas, este fenómeno es un tema de Seguridad Nacional y materia de Protección Civil, mismo que es regulado por la Ley General de Protección Civil, esta Ley es de orden público e interés social, aplicable tanto al sector público como al privado, que tiene por objeto salvaguardar a la persona, sus bienes y entorno ante riesgos o desastres, estableciendo bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, fomentando la participación social y gestionando el riesgo mediante políticas de prevención, auxilio y recuperación, estableciendo los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos.

De acuerdo a la Ley General de Protección Civil, en su Artículo 5º., establece que las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;***

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".

- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. **Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;**
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

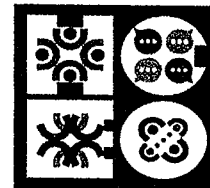
De igual forma el Artículo 8 de la Ley en comento, cita que los **Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios**, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, **deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.**

Los Municipios tienen la responsabilidad de integrar sus sistemas de protección civil y realizar acciones preventivas para proteger a la población ante riesgos y peligros, así como la obligación de las autoridades de difundir entre la población el conocimiento de los riesgos a los que está expuesta, así como las medidas de autoprotección estipuladas en los Artículos 41 y 43 de la Ley General de Protección civil, que fundan lo siguiente:

“ Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, **municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.**

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. **Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;**
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

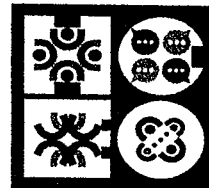
SEXTO: El presente exhorto se fundamenta en el derecho a la salud consagrado en la Constitución Federal y Local, la Ley General de Salud, la Ley General de Protección Civil, que obliga a la coadyuvancia entre órdenes de Gobierno para la prevención de riesgos y la promoción de la salud para prevenir muertes.

Un golpe de calor es una emergencia médica grave (temperatura >40°C) que puede causar daño temporal o permanente en órganos vitales debido al fallo en la termorregulación, afectando principalmente al cerebro, corazón, riñones, hígado y músculos. Puede provocar un fallo multiorgánico si no se trata a tiempo.

Las altas temperaturas representan un riesgo inminente de accidentes y enfermedades térmicas que son trastornos graves derivados de la exposición excesiva a altas temperaturas, cuando el cuerpo no puede enfriarse, abarcando desde calambres y sarpullidos hasta el golpe de calor, las más comunes incluyen el

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

agotamiento por calor, síncope, deshidratación y el mortal golpe de calor (temperatura mayor a 40°C).

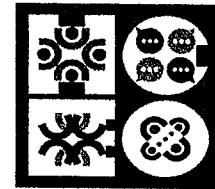
Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a las autoridades municipales, en el marco de sus atribuciones en materia de salud y protección civil, informar a la población sobre las medidas de autocuidado. ***La prevención es la herramienta más económica y eficaz para evitar la saturación de los servicios de urgencias médicas, atendiendo la prevención y primeros auxilios.***

Por ello, se sugiere que dichas campañas incluyan, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes recomendaciones para la ciudadanía:

1. **Hidratación constante:** Consumo de agua simple aunque no se tenga sed.
2. **Exposición solar:** Evitar actividades físicas intensas bajo el sol entre las 11:00 y las 16:00 horas.
3. **Actividad:** Evitar ejercicios intensos al aire libre durante las horas de más calor.
4. **Acción:** Ante un golpe de calor, llamar a emergencias inmediatamente y refrescar a la persona (agua fría, abanicos) mientras llega la ayuda.
5. **Indumentaria:** Uso de ropa ligera, de colores claros, sombreros, gorras y protectores solares.
6. **Ventilación:** Mantener los espacios habitacionales y de trabajo bien ventilados.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA**
LXVI LEGISLATURA

SÉPTIMO: Se insta a los municipios a establecer **Puntos de Hidratación Gratuita** en zonas de alta afluencia peatonal y plazas públicas, así como a habilitar refugios climáticos temporales en caso de temperaturas extremas.

Capacitar a los primeros respondientes (policía municipal y paramédicos) en la identificación temprana de síntomas como piel roja y seca, pulso rápido, dolor de cabeza y confusión mental.

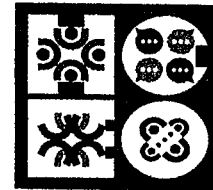
Además, se sugiere apoyarse de material gráfico para difundir a través de las redes sociales, por ello pueden utilizar:

- **Iconografía clara:** Un termómetro alto y una botella de agua.
- **Colores de alerta:** Naranjas y amarillos para captar la atención, con azul para el alivio (agua).
- **Mensaje clave:**
 - "¡No te quemes! Protégete del calor."
 - "¡Refréscate! Evitar un golpe de calor es tarea de todos."
 - "Tu salud no es un juego, evita el golpe de calor."
 - "Ante el calor extremo, prevención es vida."
 - "Cero golpes de calor: Infórmate, hidrátate, cuídate."

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ACUERDA:

ÚNICO. – EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REGIDURÍAS O DIRECCIONES DE SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL, E IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN MASIVA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GOLPE DE CALOR, CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS PERMANENTES EN ÓRGANOS VITALES Y ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA PUEDE OCASIONAR EL FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS SI NO SE TRATA A TIEMPO; TODA VEZ QUE EL GOLPE DE CALOR ES UNA EMERGENCIA MÉDICA.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. – Comuníquese a los 570 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo de la Paz, Oaxaca a ocho de Mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO II